



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 1101, DE 23 DE JUNIO DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01152/2021

VALPARAÍSO, 05/ 07/ 2021

VISTOS:

la resolución exenta Nº 1101, de fecha 23 de junio de 2021; la solicitud de asignación definitiva de vacante en el Registro Pesquero Artesanal originada por el fallecimiento de Mario Enrique Sanzana Jaramillo, presentada por su sucesión, con fecha 03 de marzo de 2020, y antecedentes aportados; el Informe Técnico Nº 4284, de fecha 22 de octubre de 2020, del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. Nº 5, de 1983, el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta Nº 2004, de 13 de mayo de 2019, que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1101 de fecha 23 de junio de 2021, citada en vistos, se acogió la solicitud de asignación de la inscripción pesquera artesanal vacante, en el Registro Pesquero Artesanal, RPA Nº 56041, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y armador artesanal, pues tiene inscrita la embarcación artesanal "**HEBERT**", matrícula Nº 676 de Puerto Natales, RPA Nº 965931, quedada al fallecimiento de Mario Enrique Sanzana Jaramillo a favor de María Marta Vargas Oyarzo, cédula de identidad Nº 8.076.753-6, respecto de las categorías mencionadas.

Que el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio solicitó modificar la resolución antes señalada, por cuanto faltó señalar a la embarcación artesanal "**NICOLE**", matrícula Nº1878 de Punta Arenas, RPA Nº 960333, que también estaba inscrita por el pescador fallecido, correspondiendo que también se incluyera en el referido acto administrativo..

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, de acuerdo a lo expuesto, es procedente modificar la Resolución Exenta Nº 1101, solo en cuanto a reemplazar los considerandos 1, 4 y 13, el resuelvo primero y agregar un nuevo considerando que incorpore a la embarcación "**NICOLE**", matrícula Nº1878 de Punta Arenas, RPA Nº 960333.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 1101 de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de reemplazar los considerandos 1, 4 y 13, por los siguientes considerandos:

Que, la representante de la sucesión de Mario Enrique Sanzana Jaramillo presentó, con fecha 03 de marzo de 2020, ante la oficina de Punta Arenas, dependiente de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes, solicitud de asignación definitiva de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal, quedada al fallecimiento del causante previamente señalado, respecto de la inscripción RPA N° 56041, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y armador artesanal, pues tiene inscrita la embarcación artesanal "**HEBERT**", matrícula N° 676 de Puerto Natales, RPA N° 965931, y la embarcación artesanal "**NICOLE**", matrícula N°1878 de Punta Arenas, RPA N° 960333.

Que, la inscripción vacante comprende el RPA N° 56041, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y armador artesanal, pues tiene inscrita la embarcación artesanal "**HEBERT**", matrícula N° 676 de Puerto Natales, RPA N° 965931, y la embarcación artesanal "**NICOLE**", matrícula N°1878 de Punta Arenas, RPA N° 960333.

Que, en consecuencia, atendido que se da cumplimiento a los requisitos técnicos y documentales, según así lo indica el Informe Técnico citado en Vistos, así como aquellos normativos, procede acoger la solicitud de asignación de la vacante presentada, RPA N° 56041, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y armador artesanal, pues tiene inscrita la embarcación artesanal "**HEBERT**", matrícula N° 676 de Puerto Natales, RPA N° 965931, y la embarcación artesanal "**NICOLE**", matrícula N°1878 de Punta Arenas, RPA N° 960333.

2.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 1101 de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de incorporar el siguiente considerando: Que, asimismo, se acompaña duplicado de certificado de matrícula A-N° 1609624, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, el cual da cuenta que la embarcación "**NICOLE**", matrícula N°1878 de Punta Arenas, RPA N° 960333, es de propiedad de la beneficiaria. Por su parte, el certificado de navegabilidad para nave o artefacto naval menor A-N° 1609623, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, da cuenta que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el 27 de julio de 2021. Por su parte, el Anexo al Certificado de Matrícula A-N° 1609828 de fecha 17 de agosto de 2020, da cuenta que la embarcación "**NICOLE**", ya individualizada, posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 6.50 metros cúbicos.

3.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 1101 de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de reemplazar el numeral 1 de la parte resolutive, el cual debe señalar: **ACÓGESE**, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la solicitud de asignación de la inscripción pesquera artesanal vacante, en el Registro Pesquero Artesanal, RPA N° 56041, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y armador artesanal, pues tiene inscrita la embarcación artesanal "**HEBERT**", matrícula N° 676 de Puerto Natales, RPA N° 965931, y la embarcación artesanal "**NICOLE**", matrícula N°1878 de Punta Arenas, RPA N° 960333, quedada al fallecimiento de Mario Enrique Sanzana Jaramillo a favor de María Marta Vargas Oyarzo, cédula de identidad N° 8.076.753-6, respecto de las categorías mencionadas.

fecha 23 de junio de 2021.

4.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 1101 de

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías
Subdirección Nacional



Código: 1625514716370 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>